

# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração



ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA Nº 35 CELEBRADO  
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS  
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUB-  
LICA DE CHILE

ALADI/AAP.OE/35.2  
5 de marzo de 1997

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General,

**CONVIENEN:**

Artículo único.- Modificar en el anexo 7 del Acuerdo de Complementación Económica nº 35, el cupo conjunto otorgado por Chile a Paraguay en los ítem NALADISA 0201.10.00, 0201.20.00 y 0201.30.00 y el cupo conjunto otorgado por Chile a Paraguay en los ítem 0202.10.00, 0202.20.00 y 0202.30.00, con una preferencia vigente desde el 1/10/1996 hasta el 30/09/97, adicionando a las observaciones existentes la siguiente condición:

"En el caso de que antes del 30 de marzo de 1997 se"  
"hubiera utilizado la totalidad de este cupo, el"  
"gobierno de Chile se compromete a otorgar 1.000"  
"toneladas adicionales para el primer semestre, y"  
"otras 1.000 toneladas para el período comprendido"  
"entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de ese"  
"año, para ser ingresadas a Chile por una sola vez".

"El cupo total otorgado para los ítem 0201.10.00,"  
"0201.20.00, 0201.30.00, 0202.10.00, 0202.20.00 y"  
"0202.30.00 ascenderá a la cantidad de 7.000"  
"toneladas".

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay:



Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Chile:



Augusto Bermúdez Arancibia

-----